

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2012-4391** *Orden ECD/19/2012, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas individuales al transporte para el alumnado de Formación Profesional de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y la fase de prácticas en centros de trabajo.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 39.2 que la formación profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática. En el artículo 42.2 establece que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en centros de trabajo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone en su artículo 25 que los ciclos formativos incluirán un módulo de formación en centros de trabajo que no tendrá carácter laboral.

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone en su artículo 28 que el currículo de las enseñanzas de Formación profesional inicial incluirá una fase de formación práctica en centros de trabajo, que se realizará en situación real de trabajo, sin relación laboral. Esta fase de formación práctica se desarrollará a través del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT).

La realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) es de obligado cumplimiento, y el alumnado debe desplazarse desde su domicilio al centro de trabajo, para adquirir esta formación curricular que establecen los currículos de los ciclos formativos de la Formación Profesional Inicial, pues para que la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo sea lo más eficaz posible es el tutor/a del Centro educativo el que asigna, en función de las capacidades terminales a adquirir, el centro de trabajo en el que cada alumno/a desarrollará dicha formación. El alumno/a, por tanto, efectuará las prácticas en el centro de trabajo designado, lo cual le puede suponer unos gastos extraordinarios de desplazamiento, por lo que se considera necesario destinar ayudas que, en parte, les compense, y de esta forma mantener el principio de gratuidad.

Estas ayudas están justificadas por el interés social que cumplen al fomentar la incorporación a la vida activa del alumnado y mejorar la preparación de los alumnos/as para la actividad en un campo profesional a través del conocimiento de la realidad laboral.

El Decreto 57/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 18.4 que "los programas de cualificación profesional inicial incluirán tres tipos de módulos: módulos específicos que desarrollarán las competencias del perfil profesional y que, en su caso, contemplarán una fase de prácticas en los centros de trabajo (FPCT), respetando las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y Formación Profesional".

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012,

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 69

## DISPONGO

Artículo Primero. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas, para el alumnado de formación profesional, de Centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para colaborar en la financiación de los gastos de transporte que pudiera ocasionar la realización en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2011 y 31 de diciembre de 2012 de alguno de los módulos siguientes:

- a) El módulo de Formación en Centros de Trabajo de un ciclo formativo.
- b) La Fase de Prácticas en Centros de Trabajo de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo Segundo. Destinatarios.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria los alumnos/as que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado/a en un Centro Educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en alguna de las enseñanzas siguientes:
  - Ciclos Formativos de Formación Profesional Inicial.
  - Programas de Cualificación Profesional Inicial.
- b) Residir durante el periodo de FCT en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Excepcionalmente, en caso de no residir en Cantabria, se deberá presentar solicitud expresa para beneficiarse de la ayuda, dirigida al Director General de Formación Profesional y Educación Permanente para su estudio y autorización. Los alumnos afectados deberán tramitar dicha autorización con suficiente antelación para así poder adjuntarla a la solicitud y presentarla en los plazos fijados en la presente Orden,

c) Realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo de un Ciclo Formativo o la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo de un Programa de Cualificación Profesional Inicial en empresas o instituciones colaboradoras entre el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012.

d) Realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo con una duración de 740 h de un Ciclo Formativo de 1700 horas en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2011 y 30 de junio de 2012, por no haber podido participar en la convocatoria anterior.

e) Realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo en periodo extraordinario, con autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, comprendido entre 1 de septiembre de 2011 y 1 de marzo de 2012 y no haberse beneficiados de las ayudas ofertadas en convocatorias anteriores.

f) Desarrollar el módulo de Formación en Centros de Trabajo o la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo en empresas o instituciones colaboradoras situadas en una localidad diferente de la del Centro educativo y de la localidad de residencia habitual/domicilio familiar o, situadas en una localidad diferente a la de la residencia habitual/domicilio familiar en jornada partida.

g) Superar el módulo de Formación en Centros de Trabajo o la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo en el que esté matriculado el alumno/a.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarios quienes incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 69

Artículo Tercero. Modalidades de las ayudas.

Se establecen las siguientes modalidades:

a) Modalidad A: Ayudas económicas para alumnado que realiza Formación en Centros de Trabajo o la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo en empresas o instituciones situadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Modalidad B:

- Ayudas económicas para alumnado que cursa el Ciclo Formativo de Mantenimiento Aero-mecánico, de la familia profesional de Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados que realiza la Formación en Centros de Trabajo en empresas o instituciones situadas fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Ayudas económicas para alumnado de otras Familias Profesionales que por causas de falta de disponibilidad de puestos formativos en la Comunidad Autónoma de Cantabria o por encontrarse el centro de trabajo en provincias limítrofes, haya sido autorizado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a realizar la Formación en Centros de Trabajo en empresas o instituciones situadas fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Para la concesión de estas ayudas deberá adjuntarse a la solicitud de ayuda, copia de la autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para la realización del módulo en otra localidad.

Artículo Cuarto. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Para el alumnado que finalice la Formación en Centros de Trabajo o la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo antes del 30 de junio de 2012, el Centro Docente deberá remitir la siguiente documentación, proporcionada por los distintos implicados en la convocatoria:

A) El alumnado solicitante de ayuda deberá presentar antes del 4 de junio, en su centro educativo:

- Solicitud, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte que se formalizará en el modelo que figura como anexo I a la presente Orden por duplicado

- Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o, en su caso, del número de identificación de extranjeros (NIE) del alumno/a.

- Copia del código cuenta cliente (C.C.C.) del número de cuenta o cartilla donde desea se ingrese la ayuda, de la que deberá ser titular el alumno/a.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según anexo IV.

- Autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para la realización del módulo en otra localidad.

- En caso de no residir en la Comunidad Autónoma de Cantabria, adjuntar la autorización expresa del Director General de Formación Profesional y Educación Permanente.

B) El profesor-tutor, una vez comprobados los datos proporcionados por el alumnado, deberá cumplimentar adecuadamente el anexo II, relación de alumnos, en la plataforma de FCT/FPCT habilitada a tal efecto.

C) El secretario/a del Centro Docente confeccionará una relación nominal ordenada alfabéticamente teniendo en cuenta el anexo II de la presente Orden, en el modelo que figura como anexo III y que incluirá todos los alumnos/as solicitantes de ayudas de su centro que cumplen los requisitos especificados en la presente Orden y el importe de la ayuda, utilizando a tal efecto la plataforma de FCT/FPCT habilitada al efecto; así como la relación de alumnos/as que habiendo presentado la documentación en el Centro Educativo, no cumplen los requisitos especificados.

D) El Centro Educativo, deberá presentar esta documentación en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, c/ Vargas 53, 7ª planta, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dirigidas a la

CVE-2012-4391

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 69

Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, hasta el día 25 de junio de 2012 para que estas puedan ser admitidas a trámite.

E) Hasta el día 8 de junio, se podrá presentar, directamente, toda la documentación citada en el punto 1. apartado A del presente Artículo, en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, c/ Vargas 53, 7ª planta, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dirigidas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. Para el alumnado que realice la Formación en Centros de Trabajo o la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo entre el 1 de julio de 2012 y 31 de diciembre de 2012, el centro educativo deberá remitir la siguiente documentación proporcionada por los distintos implicados en la convocatoria:

A) EL alumnado solicitante de ayuda deberá presentar antes del 8 de octubre, en su centro educativo:

- Solicitud, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte que se formalizará en el modelo que figura como anexo I a la presente Orden por duplicado

- Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o del número de identificación de extranjeros (NIE) del alumno/a.

- Copia del código cuenta cliente (C.C.C.) del número de cuenta o cartilla donde desea se ingrese la ayuda, de la que deberá ser titular el alumno/a.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según anexo IV.

- Autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para la realización del módulo en otra localidad.

- En caso de no residir en la Comunidad Autónoma de Cantabria, adjuntar la autorización expresa del Director General de Formación Profesional y Educación Permanente.

B) El profesor tutor, una vez comprobados los datos proporcionados por el alumnado, deberá cumplimentar adecuadamente el anexo II, relación de alumnos, en la plataforma de FCT/FPCT habilitada a tal efecto.

C) El secretario/a del Centro Docente confeccionará una relación nominal ordenada alfabéticamente teniendo en cuenta el anexo II de la presente Orden, en el modelo que figura como anexo III y que incluirá todos los alumnos/as solicitantes de ayudas de su centro que cumplen los requisitos especificados en la presente Orden y el importe de la ayuda, utilizando a tal efecto la plataforma de FCT/FPCT habilitada al efecto; así como la relación de alumnos/as que habiendo presentado la documentación en el Centro Educativo, no cumplen los requisitos especificados.

D) El Centro Educativo, deberá presentar esta documentación en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, c/ Vargas 53, 7ª planta, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dirigida a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, hasta el día 22 de octubre de 2012 para que estas puedan ser admitidas a trámite.

E) Hasta el día 15 de octubre, se podrá presentar, directamente, toda la documentación citada en el punto 1. apartado A del presente Artículo, en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, c/ Vargas 53, 7ª planta, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dirigidas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Artículo Quinto. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La concesión de ayudas se realizará en dos procedimientos, recayendo resolución en los términos establecidos en el artículo siguiente, para cada uno de ellos y que comprenderán a

CVE-2012-4391



MARTES, 10 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 69

las solicitudes presentadas hasta el día 25 de junio de 2012 para el primer procedimiento y las presentadas hasta el 22 de octubre de 2012 para el segundo.

2. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente será el órgano instructor y sus funciones serán las siguientes:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Petición de cuantos informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. Se constituirá un Comité de Valoración presidido por el Director General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales que serán Asesores/as Técnicos Docentes de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto, un funcionario/a de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

4. El Comité de Valoración desarrollará las siguientes funciones:

a) Emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la valoración de las solicitudes.

b) Formulará propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

5. El Comité de Valoración emitirá un informe para cada uno de los procedimientos, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las ayudas.

Artículo Sexto. Resolución del procedimiento de concesión.

1. El Órgano Instructor, a la vista del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva para cada uno de los procedimientos.

2. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los importes máximos a conceder serán para el primer procedimiento de 145.000 euros y para el segundo de 65.000 euros. No obstante, si las ayudas concedidas en el primer período no agotasen el importe asignado para este, la cantidad no aplicada podrá trasladarse a la resolución que recaiga para el siguiente procedimiento por acuerdo del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, no pudiéndose superar en ningún caso la cantidad establecida en el artículo octavo, apartado 1 de la presente Orden.

4. Las resoluciones, que de manera motivada concedan o denieguen las ayudas solicitadas, serán publicadas en el tablón de anuncios del Negociado de Información de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sito en la c/ Vargas 53, 6º planta. Permanecerán expuestas durante diez días hábiles, y en ellas deberán constar, para cada uno de los alumnos/as los siguientes datos: convocatoria, el beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, y, en su caso, la solicitud denegada.

5. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de publicación en el tablón de anuncios de la Consejería.

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 69

6. El plazo máximo para resolver y publicar será de cinco meses para el primer procedimiento y de dos meses para el segundo, a contar desde el último día del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

#### Artículo Séptimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los beneficiarios/as de estas ayudas estarán obligados/as a:

a) Justificar ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la realización de las actividades, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que estime pertinente la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.

c) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la obtención de otras becas y ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, así como facilitar cuanta información les sea requerida.

#### Artículo Octavo. Financiación, cuantía y abono de las ayudas.

1. Las subvenciones a conceder, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 210.000 euros, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2012.09.05.324A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Se establecen los siguientes importes máximos para la realización de la totalidad del módulo de Formación en Centros de Trabajo o de la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo:

a) Modalidad A: 0,08 €/Km. recorrido con un máximo de 550 € en todo el periodo.

b) Modalidad B: 0,08 €/Km. recorrido con un máximo de 800 € en todo el periodo.

En caso de que se combinen las dos modalidades el máximo a aplicar será de 800 € en todo el periodo.

3. Tanto para la concesión de las ayudas en la Modalidad A, como en la Modalidad B, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. La distancia, que en jornada continua será la menor de las existentes entre el centro de trabajo y el Centro Docente o, entre el centro de trabajo y la residencia habitual o domicilio familiar del alumno/a, computándose un viaje de ida/vuelta diario.

b. La distancia, que en jornada partida será la suma de:

- La menor de las existentes entre el centro de trabajo y el Centro Docente o, entre el centro de trabajo y la residencia habitual o domicilio familiar del alumno/a, computándose un viaje de ida/vuelta diario.

- La existente entre la residencia habitual o domicilio familiar del alumno/a y el centro de trabajo, computándose un viaje de ida/vuelta diario.

c. El número de días efectivos de asistencia al centro de trabajo, por lo que no se contabilizarán para la concesión de la subvención, los días lectivos en los que el alumno/a acudió al centro educativo.

Para el cálculo de las distancias se tendrá en cuenta la herramienta web "Google maps" (<http://maps.google.es/>), siendo la menor de las distancias reflejadas, la que debe constar en la solicitud.

La suma total de las ayudas a conceder se ajustará proporcionalmente a la cantidad señalada en el artículo noveno, apartado primero. Si como consecuencia del número de solicitudes presentadas, se superasen estos importes para cada uno de los procedimientos, se procederá

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 69

a prorratear los íntegros equitativamente entre los solicitantes, de forma que se reducirán las ayudas percibidas por los mismos, adaptándose a los importes establecidos en la presente convocatoria.

4.- La cuantía de las subvenciones estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y en función de los criterios establecidos en el artículo quinto para su concesión.

4. El importe de las ayudas concedidas para estos desplazamientos en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados, el coste de la actividad subvencionada.

5. El pago de las ayudas se realizará, una vez que el órgano competente haya dictado resolución de concesión, y se efectuará en la cuenta bancaria que el alumno/a autoriza en el anexo I de la presente Orden:

- Previa justificación para las solicitudes presentadas hasta el 25 de junio de 2012 (Primer procedimiento).

- Al momento de la concesión sin necesidad de justificación previa para las solicitudes presentadas hasta el 22 de octubre de 2012 (Segundo procedimiento).

6. El pago de las subvenciones estará condicionado al hecho de que no se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de subvenciones.

#### Artículo Noveno. Justificación

1. La realización de la actividad subvencionada se justificará mediante la remisión de un certificado del secretario/a del centro educativo con el visto bueno del director/a, acreditativo de la efectiva realización y superación del módulo de Formación en Centros de Trabajo o de la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo después de la evaluación de dicho módulo, de los alumnos/as relacionados/as en el anexo III de la presente Orden, fijándose los siguientes plazos de entrega:

a. El 16 de julio de 2012 para las solicitudes presentadas hasta el 25 de junio de 2012 (Primer procedimiento).

b. El 28 de febrero de 2013 para las solicitudes presentadas hasta el 22 de octubre de 2012 (Segundo procedimiento).

La falta de justificación debida a la no realización o no superación del módulo de Formación en Centros de Trabajo o de la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, supondrá el reintegro de la cantidad percibida.

2. Para las ayudas solicitadas por alumnos que realicen el módulo en periodos distintos de los ordinarios y/o fuera de la Comunidad Autónoma, deberá presentarse, junto con la documentación correspondiente, copia de la autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3. La incursión en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, darán lugar a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previa audiencia del beneficiario.

4. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dará lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 69

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 28 de marzo de 2012.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.



MARTES, 10 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 69

ANEXO I

Solicitud de ayuda al transporte para la realización de Formación en Centros de Trabajo y Prácticas Formativas en empresas o instituciones colaboradoras											
<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>											
APELLIDOS y Nombre											
D.N.I.				Fecha de Nacimiento:				Teléfono:			
Domicilio:						Nº:		C.P.:			
Localidad:						Provincia:					
<b>DATOS BANCARIOS:</b>											
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)											
Entidad			Sucursal			DC		Nº Cuenta			
<b>DATOS DEL CENTRO</b>											
Denominación:											
Domicilio:						Nº:		C.P.:			
Localidad:						Provincia: <b>Cantabria</b>					
<b>ESTUDIOS CURSADOS</b>											
<b>FAMILIA PROFESIONAL:</b>											
Denominación del <b>CICLO FORMATIVO</b> :											
Horas <b>FCT</b> :											
Denominación del <b>PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL</b> :											
Horas <b>FPCT</b> :											
<b>DATOS EMPRESA</b>											
<b>NOMBRE EMPRESA O INSTITUCIÓN COLABORADORA:</b>											
Domicilio:						Localidad:					
Comunidad Autónoma:											
<b>OBSERVACIONES <sup>1</sup>:</b>											

**SOLICITA** ser beneficiario/a de la ayuda en virtud de la Orden **EDU/19/2012, de 28 de marzo** de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo o de Prácticas Formativas

<b>Esta SOLICITUD se cumplimentará en todos sus campos y se adjuntará:</b>	
Fotocopia del DNI/NIE	
Certificación de la Entidad Bancaria	
Declaración responsable según Anexo IV	

Fdo.: .....  
Firma del alumno/alumna

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

<sup>1</sup> En el caso de que el módulo de FCT se haya desarrollado en más de una empresa que de derecho a la solicitud de ayuda hacer constar nombre de la empresa, localidad y horas de FCT realizadas.

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 69

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE ALUMNOS/AS QUE DESARROLLAN EL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT) O FASE DE PRÁCTICAS EN CENTROS DE TRABAJO (FPCT)**  
ENTRE EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Y EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

<b>CICLO FORMATIVO /PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL:</b>							<b>HORAS FCT/FPCT:</b>	<b>Nº ALUMNOS/AS FCT/FPCT:</b>	
<b>FAMILIA PROFESIONAL:</b>									
<b>APELLIDOS Y NOMBRE:</b>									
LOCALIDAD RESIDENCIA HABITUAL O DOMICILIO FAMILIAR:				LOCALIDAD CENTRO DE TRABAJO:			Km Residencia en FCT / Centro de Trabajo:		
LOCALIDAD CENTRO EDUCATIVO:				Km Centro Educativo / Centro de trabajo:					
<b>MODALIDAD A</b>	Jornada Partida		Km I/IV		Total Km día	Días en FCT/PFCT	Km Totales	0,08 €/Km Max 550 €	<b>TOTAL</b>
	SI	NO	Mañana	Tarde					
	Táchese lo que no proceda								
<b>MODALIDAD B</b>	Jornada Partida		Km I/IV		Total Km día	Días en FCT/PFCT	Km Totales	0,08 €/Km Max 800 €	<b>TOTAL</b>
	SI	NO	Mañana	Tarde					
	Táchese lo que no proceda								
<b>APELLIDOS Y NOMBRE:</b>									
LOCALIDAD RESIDENCIA HABITUAL O DOMICILIO FAMILIAR:				LOCALIDAD CENTRO DE TRABAJO:			Km Residencia en FCT / Centro de Trabajo:		
LOCALIDAD CENTRO EDUCATIVO:				Km Centro Educativo / Centro de trabajo:					
<b>MODALIDAD A</b>	Jornada Partida		Km I/IV		Total Km día	Días en FCT/PFCT	Km Totales	0,08 €/Km Max 550 €	<b>TOTAL</b>
	SI	NO	Mañana	Tarde					
	Táchese lo que no proceda								
<b>MODALIDAD B</b>	Jornada Partida		Km I/IV		Total Km día	Días en FCT/PFCT	Km Totales	0,08 €/Km Max 800 €	<b>TOTAL</b>
	SI	NO	Mañana	Tarde					
	Táchese lo que no proceda								
<b>APELLIDOS Y NOMBRE:</b>									
LOCALIDAD RESIDENCIA HABITUAL O DOMICILIO FAMILIAR:				LOCALIDAD CENTRO DE TRABAJO:			Km Residencia en FCT / Centro de Trabajo:		
LOCALIDAD CENTRO EDUCATIVO:				Km Centro Educativo / Centro de trabajo:					
<b>MODALIDAD A</b>	Jornada Partida		Km I/IV		Total Km día	Días en FCT/PFCT	Km Totales	0,08 €/Km Max 550 €	<b>TOTAL</b>
	SI	NO	Mañana	Tarde					
	Táchese lo que no proceda								
<b>MODALIDAD B</b>	Jornada Partida		Km I/IV		Total Km día	Días en FCT/PFCT	Km Totales	0,08 €/Km Max 800 €	<b>TOTAL</b>
	SI	NO	Mañana	Tarde					
	Táchese lo que no proceda								

EL/LA PROFESOR/A TUTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo:.....

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 69

**ANEXO III**  
RELACIÓN DE ALUMNOS/AS SOLICITANTES DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT) O LA FASE DE PRÁCTICAS EN CENTROS DE TRABAJO (FPCT), EN EMPRESAS O INSTITUCIONES COLABORADORAS, QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS EN LA ORDEN EDU/XX/2012 de X.....  
PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Y EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

CENTRO EDUCATIVO \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	Edad	DATOS BANCARIOS				Clave Ciclo Formativo/PC PI	Localidad origen	Localidad destino	Km. Día-A Km IV - B	Nº Dias FCT -A B - Nº viajes	Modalidad		Importe de la Ayuda
			Ent	Suc	DC	Nº cta						A	B	
												0,08 €/km Max 500 €	0,08 €/km Max 800 €	

En ..... a ..... de ..... de 2012  
VºBº El/la director/a El/la Secretario/a

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	Edad	DATOS BANCARIOS				Clave Ciclo Formativo/PC PI	Localidad origen	Localidad destino	Km. Día-A Km IV - B	Nº Dias FCT -A B - Nº viajes	Modalidad		Importe de la Ayuda
			Ent	Suc	DC	Nº cta						A	B	
												0,08 €/km Max 500 €	0,08 €/km Max 800 €	

En ..... a ..... de ..... de 2012  
VºBº El/la director/a El/la Secretario/a

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2012-4391

MARTES, 10 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 69

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/ Doña .....

con N.I.F./N.I.E. .... declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda económica regulada en la Orden **EDU/19/2012, de 28 de marzo** por la que se convocan ayudas económicas individuales al transporte para el alumnado de Formación Profesional de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Cantabria, durante la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y la fase de prácticas en centros de trabajo.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, suscribo la presente

En ..... a ..... de ..... de

Fdo:

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

2012/4391

CVE-2012-4391